



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

Decreto de Alcaldía

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de la provisión del puesto vacante de Oficial de Policía Local.

Resultando que de conformidad con la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2018, publicada el día 27 de diciembre de 2018 en el BOP nº 246, los siguientes puestos se encuentran vacantes:

- Oficial de Policía Local por promoción interna.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2019 la alcaldía emite acuerdo por el que inicia el procedimiento para la provisión del puesto vacante:

- Oficial de Policía Local por promoción interna.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2019 la intervención municipal informa favorable a las bases y convocatoria para la provisión del puesto vacante.

Considerando que en base a todos los argumentos existentes en los informes procede la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión del puesto vacante.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases que han de regir el proceso para la provisión del puesto vacante de Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante promoción interna, que se transcriben a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCION INTERNA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición de una plaza en propiedad de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la OEP de 2018.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, categoría de Oficial, correspondiente al grupo B, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de la corporación, así como un extracto de las mismas en el DOGV y BOE.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría Agente de Policía Local y sus Auxiliares del Ayuntamiento de Formentera del Segura.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía en Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido por la Consellería.
- d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- f) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior o titulación equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

3.1- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia, preferentemente a color, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopia, preferentemente a color, del permiso de conducir.
- e) Aquellos documentos que deban ser valorados en la fase de concurso, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados única y exclusivamente durante el momento de presentación de instancias.
- f) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 125 € (euros) en concepto de derechos de examen, tal y como viene recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Derechos de Examen publicada en el BOP nº 207 de 30/10/2017. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en las oficinas del Banco Sabadell en la cuenta cuyo código de identificación es el ES4700811451200001007702, de la que es titular el Ayuntamiento de Formentera del Segura, especificando en todos los casos "Oficial Policía Local" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará junto con la composición del Tribunal y la determinación del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Órgano de Selección, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario perteneciente a los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designado por el Alcalde-Presidente de superior categoría a la de la plaza ofertada.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Un vocal funcionario perteneciente a los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados por el Alcalde-Presidente con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.
- Dos vocales designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, éste designará de entre los/as vocales concurrentes el que haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.1.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo aquellos casos que pertenezcan a otra Administración o sean miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.2.- Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases una vez aprobadas por el órgano correspondiente se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y su anuncio extractado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y, computándose los plazos a partir de la respectiva inserción en el Boletín Oficial del Estado. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, o en su caso por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trata, con indicación de la talla de los aspirantes.



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

Conforme al artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica, en las convocatorias para el ingreso en la categoría de oficial por promoción interna se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior. No procederá en el supuesto de darse una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

a) Fase de oposición:

Esta fase es obligatoria para todos los opositores que acceden por promoción interna mediante concurso oposición.

1.- Primer ejercicio: Test psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio con la calificación de APTO o NO APTO.

El reconocimiento psicotécnico se realizará de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Estando homologadas las pruebas por el IVASPE, podrá eximirse al/la aspirante que las haya superado en cualesquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de poder realizarlas.

2- Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES:	1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA
HASTA 30 AÑOS	4,20´	3,75M	60
DE 31 A 35 AÑOS	4,50´	3,50M	1,10
DE 36 A 40 AÑOS	5,30´	3,25M	1,25
DE 41 A 45 AÑOS	10´	3,00M	1.30
DE 46 A 50 AÑOS	11´	2,75M	1.40
MÁS DE 50 AÑOS	12´	2,40M	1.55

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES:	1PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA
HASTA 30 AÑOS	4,50´	3,10M	1,10
DE 31 A 35 AÑOS	5,20´	2,90M	1,20
DE 36 A 40 AÑOS	6,00´	2,70M	1,35
DE 41 A 45 AÑOS	11´	2,50M	1,45
DE 46 A 50 AÑOS	12´	2,30M	1,55
MÁS DE 50 AÑOS	13´	2,10M	2,10

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto. La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

-Valoración de las pruebas de aptitud física.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3.- Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos fijado por el Tribunal del temario que se indica en el Anexo I de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de manera que de cada tres respuestas erróneas se restará una correcta sin penalizar las no contestadas.



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

4.- Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo. Versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Quinto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo de dos temas, elegidos por el aspirante de cuatro temas extraídos por sorteo del temario establecido para la categoría de Oficial del Anexo I de estas bases. El tiempo máximo será de una hora y media. Los temas podrán ser leídos en exposición pública ante el tribunal, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas, debiéndose valorar la claridad de ideas y el conocimiento de los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Fase del concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo II estas bases.

c) Curso selectivo

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASPE. La calificación del curso corresponderá al IVASPE. Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación, percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Siéndoles reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, que será la calificación definitiva.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, a las que se podrán agregar las vacantes producidas hasta su celebración.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.
- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza. Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

11.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, ORDEN de 1 de junio de 2001, DOGV de 24-7-01 de la Consellería de Justicia y Administraciones Publicas, de desarrollo del Decreto 88/2001., Ordenes de 23 de Noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. Nº 5148 de 2 de Diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: TEMARIO

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología.

TEMA 1.- El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...) Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 2.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen a un/a buen/a jefe/a. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

TEMA 3.- Toma de decisiones. El Proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor/a. Como Técnico/a. Como Administrador/a. Deberes por razón de cargo con los/as subordinados/as. Deberes con su organización.



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

Tráfico y circulación

TEMA 4.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre y la mujer como elemento de seguridad vial. Los/as conductores/as. Los/as peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 5.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 6.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 7.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 8.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Código Penal y Seguridad ciudadana

TEMA 9.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Comunicación, igualdad, mediación y prevención.

TEMA 10.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

ANEXO II: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los criterios de baremación establecidos en cada apartado, así como el cómputo global de puntuación derivado del mismo, deberán aplicarse en el marco de lo que disponen las tres Ordenes, de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por las que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en sus tres escalas, de modo que la puntuación asignada a la fase de concurso suponga siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En lo no previsto en la presente orden, se acudirá a lo establecido por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, así como a la Orden de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Se entenderán válidas, a efectos de baremación, las notas concedidas como excelentes en los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

La puntuación obtenida a estos efectos será el resultado de la suma de los correspondientes puntos en su tramo respectivo de asistencia y aprovechamiento.

Méritos computables.

1. Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

3. Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Resolución de empates.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

La valoración de los méritos en la fase de concurso en los procesos de provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Oficial, ofertadas por turno de promoción interna, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. Nº 5148 de 2 de Diciembre de 2005), de acuerdo con el siguiente baremo:



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

CATEGORÍA OFICIAL

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11'70 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 5'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

- En otra materia o equivalente: 1 punto

- Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NUMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50	0'15 PUNTOS	0'30 PUNTOS
DE 51 A 100	0'30 PUNTOS	0'60 PUNTOS
DE 101 A 150	0'45 PUNTOS	0'90 PUNTOS
DE 151 A 200	0'60 PUNTOS	1'20 PUNTOS
DE 201 A 250	0'75 PUNTOS	1'50 PUNTOS
MAS DE 250	0'90 PUNTOS	1'80 PUNTOS

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9'10 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7'10 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.- Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

Segundo. - Convocar el proceso selectivo para la provisión del puesto vacante de Oficial de Policía Local indicado en el apartado anterior.

Tercero. - Ordenar que se tramite el procedimiento oportuno hasta la resolución de este procedimiento selectivo.

En Formentera del Segura
Documento firmado digitalmente